

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

Puntos de suscripción.	DIRECCION Y REDACCION.	Precios de suscripcion.
En la Administracion y en la Imprenta y Libreria de D. P. J. Gelabert.	Consolacion, n.º 18. ADMINISTRACION, Consolacion n.º 14.	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 Por un año. 5

UNA TREGUA.

Nos parecen muy prudentes las siguientes apreciaciones que hace nuestro ilustrado colega *El Correo del Magisterio* de Valladolid, sobre el decreto de 24 de Marzo último. Dice así: «Triste y apurada es por cierto la situación de la mayor parte de los maestros de España, pues son muy contados los que perciben sus haberes con regularidad y exactitud, y no son tampoco muchos los que no son objeto de persecuciones pocas veces justificadas, y cuya causa verdadera no es otra que la violencia que creen sufrir los pueblos sosteniendo funcionarios cuya utilidad desconocen ó no aprecian como debieran, y cuyos servicios creen retribuidos de una manera excesiva en proporción al trabajo que prestan. El decreto de 24 de marzo tiene por objeto mejorar la expresada situación, pero nos parece que mas que remedio á nuestras cuítas, esto no es mas que un paliativo, y que la necesidad mas apremiante para muchos profesores, tardará algun tiempo en verse satisfecha por los entorpecimientos que debe producir la modificación en el sistema de pagos. Por lo pronto, es muy posible que hasta los maestros que han venido cobrando sus sueldos con puntualidad encuentren dificultad en percibir lo correspondiente á Marzo, toda vez que aun no se han publicado las disposiciones convenientes para la ejecución del citado decreto, y por igual razon se detendrá tambien el pago de los atrasos, aun cuando no haya fundamento para ello; pero tal es en gene-

22. JUN. 1874. Palma 20 Junio de 1874. Azo II. 07A
ral el buen deseo que anima á la mayor parte de los ayunta-
mientos en pró de los maestros, que indudablemente serán aque-
llos capaces de ver lo que no hay y encontrar en dicho decreto
motivos para demorar tan justo pago.

Ya algunos de nuestros comprofesores echan de menos en
el citado decreto que no se especifique con claridad si deben ó
no considerarse como cantidades referentes al personal las sub-
venciones por retribuciones suprimidas, y al material el importe
del alquiler de la casa habitación del maestro, así como si la
dotación de los auxiliares de ciertas escuelas, aun cuando no
sean profesores, debe considerarse en el mismo caso que la de
los maestros titulares y desearian que no se olvidase esta acla-
ración al dictar las disposiciones para llevar á efecto el decreto
de 24 de Marzo á fin de evitar mas de un conflicto.

Por lo demás, la época en que se ha tomado esta resolución
no es la mejor, de modo que es muy posible que los buenos
deseos del Gobierno se estrellen ante lo azaroso de las circuns-
tancias y que mejore muy poco la aflictiva situación del magis-
terio. Ya en otro tiempo y en época mas tranquila y desahoga-
da á pesar de lo que se afirma en el preámbulo del decreto del
24, se estableció en algunas capitales de provincia la recauda-
ción y distribución de los fondos consignados para la primera
enseñanza, y por cierto que los resultados no fueron en todas
partes satisfactorios y aun en alguna provincia se cometieron
deplorables abusos. De desear sería que los ministros de Fo-
mento y Gobernación tuvieran á la vista estos antecedentes para
adoptar los medios que entonces produjeron mejor efecto y evi-
tar los inconvenientes que ya se tocaron. No creemos que el sistema de pagos que se inaugura sea de
larga duración, porque se opone en primer lugar á la legislación
municipal vigente y porque tampoco está en armonía con la
tendencia descentralizadora que domina en casi todos los ramos
de la administración y que mas ó menos pronto ha de verse en
la primera enseñanza á menos que no se nos condene á un per-
pétuo estacionamiento. Pero como no creemos tampoco que está
nuestro país en disposición de descentralizar hoy la primera en-
señanza, de aquí es que consideremos lo dispuesto por nuestro
Gobierno como una tregua al rudo combate que vienen soste-
niendo muchos de nuestros compañeros contra la ignorancia y
la malicia de no pocos ayuntamientos. Mas ó menos tarde se
volvra á la lucha que cada vez será menos enconada hasta que
al fin triunfe la instrucción de la ignorancia; entre tanto desea-
mos que esa tregua proporcione algun descanso á nuestros com-

profesores y que puedan reparar sus fuerzas aniquiladas sin tener que combatir á nuevos enemigos. Las oposiciones á los derechos de los hijos del material y de los hijos de la magistratura. Cosas suceden en España que sólo viéndolas se pueden creer.

Hé aquí lo que dice *La Primera enseñanza de Valencia*. «La Junta provincial de primera enseñanza de Albacete, en uso de las atribuciones que le concede la vigente legislación de instrucción pública ha acordado sacar á oposición la plaza de Director de la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad dotada con 1300 pesetas anuales y casa habitación.»

Esto decía la Junta en el anuncio que publicó en el Boletín oficial de dicha provincia en 20 de Marzo del presente año.

«La Diputación provincial de Albacete ha acordado en primero del actual diferir por ahora el nombramiento de Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, confirmando en su nombramiento de interina á D.^{ña} Ignacia Sevilla Meleno, y suspender por ahora las oposiciones que para la provisión de dicha plaza tenía anunciadas la Junta provincial de primera enseñanza, autorizando á la Comisión provincial para que suprima si lo cree conveniente dicha escuela.»

Esto dice la Diputación de Albacete en primero de Mayo, y esto ha venido á saberse por la prensa del ramo á mediados del presente.

La Junta provincial y la Diputación de Albacete son muy dueñas de tener un pleito, si les place, cada día; pero ni la Diputación ni la Junta tienen derecho para jugar de esta manera con las maestras de primera enseñanza.

En el anuncio de la Junta provincial no solo se convocaba formalmente á oposiciones á las maestras superiores que quisieran tomar parte en ellas, sino que se fijaba la clase de ejercicios á que debían someterse y los documentos legalizados que habían de presentarse por las interesadas en la secretaría de la corporación, y aunque no se decía la época en que principiarian las oposiciones, creíase con fundamento que tendrían lugar al espirar el plazo para la presentación de solicitudes, y en su consecuencia muchas profesoras arreglaron, y aun presentaron sus expedientes, haciendo para ellos costosos sacrificios, sin contar con los demás perjuicios que pueda haberseles irrogado y de los cuales nadie las resarcirá seguramente.

O la Junta provincial tenía derecho ó no para anunciar la mencionada vacante.

En el primer caso la superioridad debía exigir que las opo-

siciones se llevasen á efecto; y en el segundo la Diputación debió revocar inmediatamente el acuerdo, que no es justo, ni legal siquiera faltar tan gravemente á los derechos y consideraciones debidas al magisterio.

Por lo demás no deja de ser bastante anómalo y contradictorio el cuádruple acuerdo de la Diputación provincial de Albacete.

Diferir POR AHORA el nombramiento de Directora, confirmando la interina, *suspender* POR AHORA las oposiciones y autorizando la supresión de la Escuela. Hé aquí lo que la Diputación entiende que debe hacerse.

En asuntos de tanta importancia las autoridades podrán salir del paso ó de sus compromisos con vaguedades de este género, pero la administración de los intereses públicos exigen resoluciones más categóricas y explicaciones que satisfagan más á todos y que se amolden más á las prescripciones legales, porque el último de los citados acuerdos creemos no está ahora en las atribuciones de la Diputación. Sería pues de desear que el Sr. Ministro de Fomento pidiese los antecedentes sobre este asunto, y que además de exigir responsabilidad á quien correspondiera por la comisión de tan graves abusos en el servicio, resolviera en definitiva respecto de la mencionada vacante lo que crea más conforme á la justicia, á la ley, á la conveniencia y á los derechos de todos los que puedan estar interesados en esta cuestión.

De lo contrario, aquí no llegaremos á entendernos nunca, y llegaremos al extremo de no poder dar crédito ni aún á las disposiciones ó anuncios que publique la *Gaceta* de Madrid.

D. Lorenzo Ginard, Proq. acaba de obtener certificado de aptitud para aspirar por concurso á las escuelas incompletas del distrito municipal de Selva.

Parece que las próximas oposiciones para proveer los Magisterios de niños vacantes en la actualidad ó que vayan en el plazo legal, comenzarán el día 25 de los corrientes. Para formar parte del Tribunal de censuras la Junta ha nombrado como individuos de su seno á los Sres. Bibiloni y Feliu.

El Eco de las Escuelas, compara los decretos recientes sobre

pago de los maestros con la ley del ministro Catalina, y dice que aún siendo tan mala, el artículo 367 determinaba para el depositario de los fondos el 2 por 100 de descuento, satisfecho de los fondos del material, y pide que el tanto por ciento que deban percibir los habilitados de los maestros se cargue á dicho fondo. Lo mismo disponia la real orden de 30 de Noviembre de 1858 al establecer el ensayo de la centralización de fondos en sus provincias. Creemos que efectivamente, tratándose de sueldos tan exiguos como los que disfrutaban los maestros en general, el gravámen sobre el material de las escuelas que resultase seria de poca consideración, al mismo tiempo que se libraba á los maestros, de un descuento que, por pequeño que sea, deja de serlo cuando se trata de habéres que apenas alcanzan á cubrir las primeras necesidades de la vida.

Resolución.—Se ha resuelto por el Presidente del Poder ejecutivo de la República, que se anule un anuncio de oposiciones publicado en Enero por la junta de Cádiz, en la parte relativa á varias plazas que corresponden al concurso; que, en consecuencia, se anule lo acordado por la junta y todos los actos basados en la parte del anuncio que queda sin efecto; que á los opositores aprobados y comprendidos en los cuatro primeros lugares de la clasificación hecha por el tribunal, se les conceda derecho para optar por concurso á escuelas de igual clase y sueldo que aquellas para que han sido aprobados; que las dos escuelas cuyo anuncio y ejercicios de oposición para las mismas, han sido anulados se provean desde luego por concurso, y que al inspector D. Pedro Sendino se le declarase cesante, sin duda por no haber dado cuenta, hasta después de verificadas las oposiciones, de la falta de legalidad en el modo de proveer las plazas.

(*Unión del Magisterio.*)
 «Por gestiones de la presidencia y secretaria de la junta de primera enseñanza, dice *Las Provincias*, se ha logrado que la cantidad de 39.000 rs. que se pagaba á las tres primeras clases de los maestros del escalafón, ascienda á 54.600, de modo que habrá de aumentar el número de maestros en dichas clases y serán, 28 de primera, 42 de segunda y 140 de tercera.»

Felicitemos á los maestros de Valencia, y quisiéramos hacer estensiva esta felicitación á todos los de las demás provincias.

Ayuntamiento de Ferrol—Creado por este ayuntamiento un instituto libre de segunda enseñanza, que abrazará los estudios generales del primer método del plan vigente, y acordó proceder á la elección de cinco cátedráticas bajo las condiciones que están de manifiesto en secretaría y en la forma siguiente:

Uno de gramática latina y castellana;
 Otro de retórica y poética; psicología, lógica y filosofía moral;
 Otro de geografía, historia universal y de España.
 Otro de aritmética y álgebra; geometría y trigonometría rectilínea.
 Otro de física y química; historia natural; fisiología y higiene.

Los sueldos señalados son de 2.500 pesetas anuales y casa habitación dentro del edificio al cátedrático director; 2.250 sal que ejerza el cargo de secretario, y 2.000 pesetas á cada uno de los demás profesores, quedando á cargo del municipio el descuento sobre sueldos impuesto ó que se imponga por la ley de presupuestos del Estado.

Los principales acuerdos que la Junta provincial tomó en la sesión celebrada el martes de esta semana, son los que á continuación transcribimos:

Remitir al Ayuntamiento de Selva la solicitud de D. Lorenzo Ginard, Pro. Vicario de Biniamar, que solicita por concurso la escuela incompleta de este sufragáneo.
 Pasar á informe del Inspector el expediente incoado á instancia del Maestro de La Puebla, que desea servir su escuela por medio de sustituto.
 Conceder al de Selva un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar el presupuesto adicional al del corriente año económico formado por el Maestro de párvulos de la Consolacion, para invertir cantidades correspondientes á ejercicios anteriores que acaban de serle abonadas.

Prevenir á la Junta local de Capdepera que en atención á lo que pasa con la Maestra de aquel pueblo, esté la escuela de niñas servida por la propietaria con arreglo de una ayudante idónea.

Circular á los ayuntamientos los estados mediante los cuales han de justificarse antes de 10 de Julio próximo, según orden del Gobierno de provincia inserta en nuestro número anterior, haber abonado á los Maestros las cantidades correspondientes al

trimestre actual.

Reclamar directamente á los Maestros los presupuestos de aquellas escuelas cuyas Juntas locales no los hayan devuelto informados.

Dirigir una circular á los Alcaldes para que manden una relacion de los individuos que componen la Junta local de 1.^a enseñanza, especificando los cargos que en la misma desempeñan.

Declarar que deberán proveerse por oposicion, en las que han de verificarse este mes, las escuelas de Villa Carlos y Santa Eulalia, que no han sido solicitadas por concurso.

Disponer que el Inspector del ramo pase á Andraitx para examinar si los nuevos locales destinados á escuelas de niñas de aquella villa y su sufraganeo Arracó reúnen las condiciones debidas.

DISPOSICIONES OFICIALES.

A una consulta de la Junta provincial de Jaen, ha contestado la Direccion general lo siguiente:

«En contestacion á la consulta de esa Junta, fecha 27 de abril último, sobre si en el personal de las Escuelas se considerará incluida la cantidad que algunos Maestros perciben del presupuesto municipal como indemnizacion de las retribuciones de los niños pudientes, esta Direccion general ha acordado que segun la legislacion vigente en este asunto, dichas retribuciones corresponden al personal, asi como la casa-habitacion del Maestro al material. Los sueldos atrasados que se adeudan á los Maestros y Maestras de instruccion primaria, asi como los correspondientes á sus viudas, deberán ser abonados directamente por los respectivos ayuntamientos hasta el 24 de marzo último, desde cuya fecha quedan encargados de la recaudacion de los fondos de la primera enseñanza las Administraciones económicas de las provincias respectivas, conforme á lo dispuesto en el decreto de aquella fecha.»

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LAS BALEARES,

Circular.

Los maestros y maestras de escuelas públicas de esta pro-

vincia, se servirán formar y llenar un cuadro, en que se exprese, con separación, lo que hayan cobrado durante los seis meses, que se cuentan, desde 1.º de Enero último, hasta el día 30 del actual Junio, á saber: por dotacion ó sueldo, por material de la escuela, por alquiler de casa, por retribuciones, si el Ayuntamiento satisface por esto una cantidad convenida y por gratificación para escuela de adultos: indicando el número de trimestres y meses, en su caso, y el año económico á que pertenezcan, poniendo las notas aclaratorias que crean convenientes.

Igual estado se servirán formar de lo que se les está adeudando por los mismos conceptos expresados, citando ó determinando los trimestres ó mensualidades que se les adeuden, y su importe en pesetas y céntimos, como en el otro estado, pudiendo estar los dos en una misma hoja, formando un cuadro.

Recomiendo mucho la exactitud y claridad de esos dos estados, y muy especialmente la exactitud y claridad del segundo, para evitar los perjuicios, que, de no ser así, podrían irrogarse á los maestros.

Antes del día 6 de Julio próximo deben estar dichos estados en poder de esta Inspección.

Suplico á los maestros que hagan conocer la presente circular á las maestras de su distrito municipal y á los maestros de las poblaciones sufragáneas del mismo Municipio.

Palma 18 de Junio de 1874.—El Inspector, Francisco Riera y Felio.

La junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza ha incluido en su presupuesto, según dice *El Consultor Riojano*, la cantidad de 200 pesetas para premiar á los maestros que más se distinguen en el desempeño de su cargo.

Asimismo ha resuelto que la escuela elemental de niños de Tarifa, con 6.600 reales, casa y retribuciones, se proyecte por oposición en Agosto próximo.

Por error material dejó de continuarse al final del 3.º suelto del núm. anterior (*La Union del Magisterio*) de cuyo colega lo tomamos.